



**Provincia del Neuquén**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-02545077- -NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIONES PLANTA EVENTUAL - DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MANEJO DEL FUEGO -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2022-02545077- -NEU-DESP#SDTA, del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215, los Decretos DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN, DECTO-2022-268-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1850-E-NEU-GPN y la Nota de fecha 13 de diciembre de 2022 emitida por el Lonco de la Comunidad Mapuche Hiengueihual; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Nota consignada en el Visto, el Lonco de la Comunidad Mapuche Hiengueihual, manifiesta la necesidad de contar con alrededor de treinta (30) personas que cumplan funciones de recorredores de incendios, que cubrirían siete (7) Comunidades Mapuches, a los efectos de cubrir la temporada estival;

Que como representante del Consejo Zonal Pewence, hace hincapié en esta solicitud por necesidad y urgencia, con el objeto de fortalecer y resguardar el aprovechamiento en armonía con la naturaleza de los recursos naturales, productivos, culturales y sociales de la región que habitan, preservando el territorio de los incendios de gran magnitud, que por esta época amenazan;

Que por el Decreto DECTO-2022-850-E-NEU-GPN, de fecha 13 de septiembre de 2022, se prorroga el Estado de Emergencia Hídrica, Social y Productiva oportunamente declarado mediante el Decreto DECTO-2021-1379-E-NEU-GPN y prorrogado por Decreto DECTO-2022-268-E-NEU-GPN, en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, hasta el día 30 de abril de 2023;

Que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, es el organismo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, encargado de la coordinación de los recursos requeridos para el combate de incendios forestales;

Que la temporada alta transcurre desde el 1º de noviembre y hasta el 30 de abril de cada año, época en la que existe mayor probabilidad de desatarse incendios, con el consecuente riesgo que eso implica, debido a la inminente sequía sobre pastizales y bosques y el inicio de algunos focos de fuego, por lo que se hace necesario avanzar con la mayor celeridad sobre este tema;

Que ante necesidades operativas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente y una vez concluido el periodo estival, se les asignará a los/as agentes nuevas funciones;

Que el Título II Capítulo 3 Artículo 29° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215 define como personal eventual al personal que preste servicios en la Organización para la ejecución de tareas específicas por tiempo determinado, que no puedan ser realizadas por el trabajador convencionado. A los efectos de establecer los haberes, será referenciado a la grilla de la Estructura Salarial Básica establecida en el Título III del citado Convenio Colectivo de Trabajo y esta modalidad no podrá exceder de doce (12) meses de plazo ya sea continuo o discontinuo. Este personal no podrá ingresar a la planta permanente por nombramiento directo, debiendo en todos los casos y sin excepciones, cumplimentar el régimen de concursos;

Que, en virtud a lo mencionado, resulta indispensable gestionar estos ingresos por necesidad y urgencia;

Que la Dirección Provincial de Manejo del Fuego cuenta con planta funcional aprobada oportunamente por el Decreto N° 2373/12 la que se encuentra comprendida bajo el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, resulta procedente emitir la correspondiente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** DESÍGNASE a partir de la fecha de la presente norma y por el término de doce (12) meses, dentro de la planta eventual de la Dirección Provincial de Manejo del Fuego, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, a las personas que se detallan en documento **IF-2022-02553243-NEU-ADMRH#SDTA** y que forma parte integrante de la presente norma, en los agrupamientos, niveles y función que en cada caso se indica.

**Artículo 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, será imputado con cargo a la partida que corresponda del Presupuesto General Vigente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 3°:** NOTIFÍCASE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.